ALCALDIA DE BUCARAMANGA
INSPECCION DE POLICIA RURAL CORREGIMIENTO No. 3
Bucaramanga, 24 de septiembre de 2026

AUTO "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN PROCESO POLICIVO POR PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN"
RADICADO No. 076-2026

LA SUSCRITA INSPECTORA DE POLICIA RURAL No. 3 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016- Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, y demás normas concordantes, procedo de forma previa a realizar las consideraciones del caso relacionado:

CONSIDERANDO

1. Que en este despacho se adelantó proceso policivo por **perturbación a la posesión** promovido por la señora MARTHA YANETH GONZALEZ ROJAS, en calidad de querellante en contra de GLADYS LAGUADO y LUIS REYES FLOREZ, querellados, respecto del bien inmueble ubicado en la Vereda 10 de mayo, Sector Santa Barbara, Parcela "La Fiera" del corregimiento No. 3 del Municipio de Bucaramanga.
2. *Que el 14 de julio de 2026, se decidió radicar y avocar el escrito de querella Policiva bajo el Numero de Proceso 076 de 2026, fijando fecha para audiencia el día 27 de agosto de 2026, providencia que fue debidamente notificada*.
3. Que el 27 de agosto de 2026 no pudo celebrarse la audiencia pública de la que trata la Ley 1801 de 2016, por lo que se pospuso para el 21 de septiembre de 2026.
4. Que el pasado 15 de septiembre de 2026, la Sra. MARTHA YANETH GONZALEZ ROJAS, en calidad de querellante radicó un memorial ante la Inspección solicitando el DESISTIMIENTO Y RETIRO de la querella policiva de la referencia en contra de los señores GLADYS LAGUADO y LUIS REYES FLOREZ.
5. Que teniendo en cuenta que los motivos que dieron lugar a la interposición de la querella en mención cesaron, se entiende cumplido el objeto del proceso policivo, no existiendo actuaciones pendientes por adelantar.
6. Que en consecuencia procede ordenar el archivo definitivo del expediente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar el **ARCHIVO DEFINITIVO** del proceso policivo por perturbación a la posesión adelantado en este despacho bajo radicado No.076-2026, promovido por la señora MARTHA YANETH GONZALEZ ROJAS, en calidad de querellante en contra de GLADYS LAGUADO y LUIS REYES FLOREZ, querellados, respecto del inmueble ubicado en la Vereda 10 de mayo, Sector Santa Barbara, Parcela "La Fiera" del corregimiento No. 3 del Municipio de Bucaramanga, en atención al memorial allegado por la querellante, ante la Inspección solicitando el DESISTIMIENTO Y RETIRO de la querella policiva de la referencia en contra de los señores GLADYS LAGUADO y LUIS REYES FLOREZ, en atención a que los motivos que dieron lugar a la interposición de la querella en mención cesaron, por

lo cual se entiende cumplido el objeto del proceso policivo, no existiendo actuaciones pendientes por adelantar.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente auto por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con el numeral 2 de. Artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la ley 1801 del 2016.

TERCERO: Archívese el expediente una vez ejecutoriado el presente auto, dejando las constancias correspondientes en el libro o sistema de registro del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

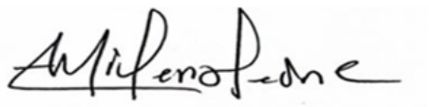


ANA MILENA LEON CASTELLANOS
Inspectora de Policía Rural No. 3
Secretaría del Interior
Alcaldía de Bucaramanga.

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
INSPECCIÓN DE POLICIA RURAL
CORREGIMIENTO No.3

El presente Auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. 0046, FIJADO en la página web de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, hoy, a las 7:30 a.m.

Bucaramanga, 25/09/2026



Ana Milena León Castellanos

Proyecto: Laura Marcela Camelo Montagut- Abogada CPS. 